

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON

Delegación de Alcaldía

II.A.55

En uso de las atribuciones que tengo conferidas y habida cuenta ausencia de esta Alcaldía durante el mes de septiembre de 1994, vistos los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de Noviembre, y otros de general concordancia, vengo a decretar:

Primero: Delegar las funciones propias de la Alcaldía de Cuzcurrita de Río Tirón en el Teniente de Alcalde actual, D. Fernando Castillo Cárdenas.

Segundo: Establecer como plazo de la precedente delegación el de todo el mes de Septiembre de 1994.

Tercero: Dése cuenta al interesado y publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la C.A. de La Rioja, dándose cuenta al Pleno en próxima Sesión a celebrar.

Cuzcurrita de Río Tirón, 24 de Agosto de 1994.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Delegación funciones Alcaldía

II.A.54

Mediante Decreto de fecha 12 de Agosto de 1994, he resuelto delegar las funciones de esta Alcaldía, de acuerdo con las atribuciones conferidas en la legislación vigente, en el Primer Teniente Alcalde D. José Alberto Magaña Narro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Huércanos, a 12 de Agosto de 1994.— El Alcalde, Luis Angel Izquierdo Marca.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores a la Orden de 26 de Agosto de 1994, por la que se convoca concurso de traslados para provisión de puestos vacantes de Agentes Forestales (C.T.05/94) II.B.174

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 107, de 30 de Agosto de 1994, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

“Anexo I - Pág. 2.930, debe suprimirse el Puesto: Guarda Forestal.— Logroño - La Fomera - Protección Fauna.”

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Modificación bases Policía Local

II.B.173

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Agosto de 1994, acordó modificar la base Segunda de la convocatoria para la provisión de tres plazas de la Policía Local publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 91, de 23 de Julio de 1994, que queda redactada de la siguiente forma; en su apartado b):

“Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años”.

Nájera, 1 de Septiembre de 1994.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Expedientes administrativos de apremio

III.A.519

En esta Consejería de Hacienda y Economía se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivados por débitos perseguidos a nombre de los deudores que se detallan en el Anexo, por los conceptos y cuantías que igualmente se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada en los documentos ejecutivos, cuya transcripción literal es:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran en los documentos cobratorios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles al pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios y para que comparezcan por sí por medio de representantes en los expedientes que se les sigue en este Servicio de Recaudación, advirtiéndoles:

1º. Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se les tendrá por

notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

2º. Que los plazos de ingreso son: a) las notificaciones practicadas entre los días 1 y 15, finalizan el plazo el día 20 ó inmediato hábil posterior del mismo mes; b) las notificadas entre los días 16 y último de mes, lo finalizan el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente. Los ingresos habrán de realizarse en la oficina colaboradora para la recaudación, sita en Vara de Rey, 49 de Logroño. De no realizarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de garantías.

3º. Que dicha providencia sólo podrá impugnarse en los casos indicados en el artículo 99 del citado Reglamento, pudiendo interponerse el siguiente recurso: recurso de reposición ante Director General de Tributos en plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, a interponer dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

4º. Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

5º. Que se puede aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, previa petición de los obligados ante la Consejería de Hacienda y Economía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 10 de Agosto de 1.994.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.